

ACTA DE LA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (VIRTUAL)

DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte, a las diez de la mañana, se reunieron de manera Virtual, vía Zoom, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Presidencia del Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector, con la finalidad de realizar la VI Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda, actuando como Secretaria General, el Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario:

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:

Dr. Policarpio Chauca Valqui
Rector



Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón
Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán
Vicerrectora de Investigación

Dr. Edwin Gonzales Paco
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. Barton Gervasi Sajami Luna
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Est. Rocío Zabaleta Villanueva

Inasistió

Est. José Manuel Camarena Torres



MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y SIN VOTO:

Dr. Raúl Rabanal Oyarce
Director (e) de la Escuela de Posgrado

Dra. Waltina Condori Vargas
Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

Msc. Edwin Adolfo Díaz Ortiz
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Inasistió

Mg. Ricardo Rafael Alva Cruz
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Dr. Ítalo Maldonado Ramírez
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica

Ing. Ms. Erick Aldo Auquiñivin Silva
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias

Inasistió

MSc. Nilton Luis Murga Valderrama
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología





Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez
Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales

INVITADOS:

Lic. Elena Llontop Salcedo
Directora de Comunicaciones e Imagen Institucional

Ing. Segundo Ramón Salazar Serván
Director de Admisión y Registros Académicos

Con el quorum reglamentario el Señor Rector Dr. Policarpio Chauca Valqui, da por aperturada la sesión.

AGENDA:

Informes
Otros

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUALES:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la autorización para que los Consejos Universitarios de esta Casa Superior de Estudios, se realicen en forma virtual, a partir de la Sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de abril del 2020.

El Vicerrector Académico, solicita que se considere la participación virtual de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario, en las sesiones de Consejo Universitario.

ACUERDO N° 175-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), autorizar que las sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se realicen en forma virtual, con la misma validez de una sesión presencial. Así como, autorizar la participación de cualquiera de sus miembros en las sesiones de Consejo Universitario en forma virtual, con eficacia anticipada a la Sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de abril del 2020.

INFORME DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

La Vicerrectora de Investigación, informa que ha programado la primera charla de Fortalecimiento de Capacidades en Producción Científica y se va a iniciar con los profesores de la FACEA. Existirá un ciclo de conferencias los martes 12, 19 y 26; luego pasará por las siguientes Facultades. La segunda capacitación es sobre Educación Universitaria Inclusiva y se iniciará el 19 de mayo con los Decanos y luego seguirá el 25 de abril, 01, 09, 15 y 22 de mayo con las diferentes Facultades. Asimismo, se ha iniciado el registro de Investigación para todos los investigadores, empezando con la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Inició un ciclo de Investigación para las revistas, para que los estudiantes que presentaron su tesis puedan continuar con sus trámites y obtener su URL, indica que está trabajando también en gestores de investigadores para todos los profesores que están trabajado distintos manuales de tal manera que esta actividad se vea reflejada.





INFORME DEL DECANO DE LA FISME:

El Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, informa que el proceso académico se está desarrollando con plataformas virtuales. Ha hecho seguimiento todos estos días a sus colegas docentes en relación a los sílabos y a todo su material con respecto a la primera unidad. Menciona que le causa sorpresa que muchos de sus colegas no están llevando una secuencia de sílabos, más aún las clases que están preparando algunos, no elaboran sus diapositivas, demostrando su poco compromiso con la institución, han cargado diapositivas con logos y nombres de docentes de otras universidades, por lo que ha solicitado un informe al Director de Departamento, el mismo que remitirá a la Alta Dirección (Vicerrector Académico y Rectorado), para tomarse las medidas de caso; eso ha ameritado que el viernes, sábado y domingo hayan trabajado para que los sílabos tengan un mismo formato, mismo número y tamaño de letra, teniendo en cuenta que algunos sílabos no contaban ni con el logo de la Universidad. Informa que algunos docentes ni siquiera han preparado sus diapositivas y clases, otros solo han colocado el video, o han colgado directamente parte de un libro de 28 o 30 páginas, eso conlleva que el Director de Departamento haga un informe para ver qué docentes están incurriendo en estas irregularidades en la plataforma virtual, porque no están preparando sus clases, el mismo que elevará al Vicerrector Académico y al Rectorado. Solicita que los Decanos hagan un seguimiento a sus docentes, ya que es muy probable que estén haciendo lo mismo.



El Señor Rector solicita a los Decanos que demuestren su liderazgo en sus Facultades, tomando decisiones, ya que se tiene conocimiento que la Oficina de Calidad Académica ha enviado un modelo de sílabos y ese modelo de sílabos debe ser cumplido en todas las Facultades, ya que no necesitamos inventar nada todo está dado y distribuido. La tarea de los Decanos en sus Facultades es hacer cumplir dicho modelo y docente que no cumple simplemente rescindir su contrato por falta de cumplimiento a sus obligaciones por la cual ha sido contratado, ya que necesitamos liderazgo y toma de decisiones en las Facultades para que le puedan disminuir el trabajo al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y el Rectorado, haciendo lo que les competen en cada una de sus Facultades.



El Vicerrectorado Académico indica que respecto a los acuerdos de Sesión Virtual de Consejo Universitario, que se establezca que más adelante también se puede aceptar la participación virtual de cualquiera de los miembros de este Consejo; por ejemplo, si el Rector se va de comisión de servicio, desde donde esté puede participar de la Sesión de Consejo Universitario; para que no haya ninguna restricción ya que esto es viable y se tendrá una conversación directa, en vivo, mediante la cual puede emitir opinión y voto sobre el asunto que se está tratando, a fin de tomar las decisiones correspondientes.



INFORME DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

El Vicerrector Académico, indica ha escuchado lo mencionado por el Dr. Ítalo Maldonado Ramírez Decano de la FISME, a lo cual advierte que ya se ha hecho la revisión de las clases y los docentes parece que lo están tomando a la broma, a pesar que eso fue advertido desde la vez pasada. Al revisar la calidad de las clases, deja mucho que desear, hay docentes que están poniendo diapositivas que no son de ellos, haciendo un copia y pega, ni siquiera han sacado el logo ni el nombre de la otra Universidad, ni el nombre del otro docente; lo que están haciendo parece una burla o una payasada. Asimismo, refiere que estamos realizando un trabajo remoto autorizado por Ministerio Educación y están recibiendo un pago mensual por ello y no es adecuado lo que están haciendo. Reitera a los Decanos, Directores de Escuelas y Directores de Departamento Académico que deben hacer una revisión ahora que tienen acceso de las clases que están subiendo los docentes. Menciona que ha visto un curso de Biología que se dicta en 5 Carreras Profesionales diferentes y el contenido del sílabo es el mismo, lo cual no debe ser así, por lo que exhorta a los Decanos y Directores de Escuela que presten más atención, ya que esta es una oportunidad que tenemos de poder hacer un seguimiento, si los docentes indican que están atentando contra su libertad de cátedra, explicarles que no son libres de hacer lo que quieran porque hay una sumilla que tiene que respetar cada docente, que los contenidos tienen que estar orientados a la formación profesional para lo cual presta sus servicios, por lo que pide a los Decanos hacer una revisión. Asimismo, informa que el día de ayer ha tenido una reunión virtual con el Doctor Juan Tejado, desde España de la Universidad Pablo de Olavide, en la



cual le hizo una pregunta puntual sobre las clases virtuales que ellos también lo están haciendo referente a las prácticas de los cursos, respondiendo que hay práctica de cursos que se pueden reemplazar con videos; lo que ha mencionado la sesión pasada de Consejo Universitario. Para el caso de los cursos que realizan prácticas en Hospital o Clínica, con el apoyo de un docente para escuchar el latido de un corazón, el sonido de los pulmones, esos son obligatoriamente presenciales, así también la extracción de una pieza dental; esos no se pueden hacer de una manera virtual.

Además manifiesta el Vicerrector Académico que le llama la atención que en la Escuela de Estomatología, el curso de Química Orgánica lo puedan hacer virtual; sin embargo, el curso de Biología Celular y Molecular requiera prácticas en el laboratorio, cuando hay excelentes videos en Internet que se pueden descargar para apoyar la práctica y avanzar en el desarrollo del curso. Hay una serie de cursos del primer al tercer ciclo en Estomatología, que están solicitando realizarlo de manera presencial, por ejemplo piden de Biología Celular y Molecular, Fisiología General y Aplicada, Embriología, Farmacología, Radiología y Patología que tienen práctica de laboratorio y quieren hacerlo presencial; sin embargo, esos cursos tranquilamente se pueden hacer con apoyo de videos e imágenes descargadas de Internet, para lo que el docente tiene que hacer una buena selección y tener un buen material de apoyo para realizar bien sus cursos. Manifiesta que las clases virtuales tienen que llevarse a cabo tanto en teoría como en práctica en la gran mayoría de cursos, eso es innegable, por lo que pide la atención de los Decanos y Directores de Escuelas. Con respecto a los sílabos, refiere que hay un nuevo formato que lo están utilizando aquellas Escuelas que están para acreditarse este año y las demás Escuelas deben seguir con el mismo formato, porque así se ha quedado, a fin de evitar futuros inconvenientes, entonces sólo las Escuelas que se van a acreditar este año están haciendo uso del nuevo Sílabo, las demás continúan con el sílabo ya establecido. Si las Escuelas insisten en modificar el cronograma y una serie de cosas, por ejemplo en el caso de Medicina, no se puede atender eso, ya que hay cursos de medicina que deberían hacerse cómo se hizo en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el curso de prácticas del noveno se está dejando para el décimo y los cursos del décimo se han pasado al noveno, eso se ha acordado en la Sesión de Consejo Universitario pasada, sólo que los Decanos parece que no prestan atención, no apuntan y luego van con sus Directores de Escuela a dar información errada, aclarando que en este ciclo si hay cursos que necesitan práctica presencial, no se van a poder dictar, como es el caso de Ciencias de la Salud ya que van a tener que ir al Hospital. En ese sentido, se deben reprogramar y en su lugar se debe programar otro curso que se pueda hacer de manera virtual, esto que quede claro para que tomen nota. Asimismo, refiere que la Escuela Profesional de Psicología ha presentado un pedido a última hora, el mismo que lo ha remitido al correo del Rectorado y Secretaría General pidiendo apertura de cursos que no van a requerir laboratorios que lo pueden hacerse de manera virtual, por eso debe ser aprobado por Consejo Universitario para que pase a la DAYRA; asimismo, se ha pedido a la Facultad de Ciencias de la Salud que no contrate Tutores y Jefes de Práctica en los Hospitales porque no van a poder ir los estudiantes a los Hospitales, y porque no habrá recursos para pagarles. En consecuencia, tenemos cursos que tienen que hacerse presenciales, por lo que se deben programar para un ciclo adicional en el próximo año, pero aquellos cursos que se puedan hacer de manera virtual, se haga el esfuerzo para programarlos de esta manera.

Asimismo, el Vicerrector Académico menciona que los docentes nombrados y los docentes contratados por MINEDU deben tener su carga completa ya que ha visto, por ejemplo en la Facultad de Ciencias de la Salud, que hay médicos nombrados que no quieren dictar teoría, quieren hacerse cargo solamente de la práctica, como son docentes nombrados ellos deben de hacerse cargo de un curso teórico no solamente de la práctica. En ese sentido exhorta a los Decanos y Directores de Escuela ser más responsables ya que hay Decanos que parecen que no tienen autoridad en sus Escuelas, pues escuchan los acuerdos de Consejo Universitario, y en su Facultad les asustan y ya realizan lo que dice su gente; indica por ejemplo que hay un pedido de Estomatología que ha hecho llegar el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitando ingresar notas por unidad a final del Semestre 2020-I, que eso no se debe aceptar porque se va a prestar para un mal manejo, para una extorsión a los estudiantes, las notas se ingresan de acuerdo al Calendario Académico, en ese sentido invoca a los Decanos a ser conscientes, que los cursos que necesariamente deben ser presenciales, se deben programar para el próximo año a fin de evitar problemas futuros.





El Señor Rector, respecto a la relación de los cursos que deben ser realizados de manera virtual manifiesta que son los cursos que tienen en su mayoría contenido teórico y los cursos que requieren de práctica presencial que no se programan de forma virtual; sin embargo, se ha podido ver que algunos cursos que tienen un alto contenido práctico están siendo incluidos en la forma virtual por lo que le solicita al Vicerrector Académico que desde su despacho emita una Directiva haciendo ver lo que se está diciendo en el Consejo para que los Decanos tengan conocimiento respecto del tema.

El Vicerrector Académico indica que simplemente se debe notificar el Acuerdo de Consejo Universitario, porque así se ha quedado y el Decano que incumple se le sancione de acuerdo a Ley.

En ese sentido el Señor Rector exhorta a los Decanos a cumplir los Acuerdos de Consejo Universitario, teniendo en cuenta que ha salido una normativa por ejemplo para los Alcaldes, aquel que no cumpla con poner en práctica las directivas emanadas del Gobierno Nacional van a ser sensibles de vacancia; en ese sentido indica que los Decanos que no cumplan con los Acuerdos del Consejo Universitario, se tendría que evaluar su gestión, porque hay docentes que no están cumpliendo, por ejemplo lo que está diciendo el Dr. Ítalo Maldonado Ramírez es grave. Solicita que para el próximo Consejo cada Decano traiga el nombre de los docentes que no están cumpliendo como debe ser, para poner mano fuerte aunque digan que somos dictadores, para así hacer las cosas bien.



La Vicerrectora de Investigación solicita que quede en Acuerdo que los cursos que se van a dictar son teóricos y sugiere que el Vicerrector Académico supervise que los cursos que se dicten sean teóricos.

El Señor Rector indica que, por ejemplo, en el caso de Zootecnia hay algunos cursos que mediante videos se pueden hacer muy bien, entonces como hay más cursos que complementan esta actividad vamos a flexibilizar un poco para que los Decanos, con la supervisión del Vicerrector Académico, hagan la propuesta de los cursos, ya que ellos más que nadie conoce la naturaleza de sus carreras. Asimismo, indica que hay videos muy buenos en el YouTube que podrían ayudar a solucionar esta dificultad, para que no todos los cursos sean prácticos; por ejemplo, en la Escuela de Ingeniería Civil, pero los cursos que necesitan el trabajo en laboratorios para la manipulación de equipos no pueden ser dictados de manera virtual.



El Señor Rector expresa que como la SUNEDU solicita información, que una vez que se ha determinado los cursos que van a ser dictados de manera virtual en el 2020-I, se haga llegar al Vicerrector Académico el listado de cursos que están saliendo por ciclos para que esta información llegue al Rectorado, para que en el momento que la información sea solicitada se pueda enviar a los órganos correspondientes.



El Vicerrector Académico expresa que en el Acuerdo se debe considerar que todos los cursos teóricos deben ser hechos de manera virtual; asimismo, aquellos cursos que tienen teoría y práctica pero la práctica se puede hacer con ayuda de videos y simuladores disponibles en Internet se pueden programar de manera virtual y programar para un ciclo adicional en el 2021 aquellos cursos que necesitan la participación del estudiante en el laboratorio, el Hospital o Centros de Salud; ya que es difícil que un estudiante vía videos pueda reconocer algunas diferencias en latidos del corazón o de pulmones, esto tiene que hacerlo con personas. Asimismo, menciona que los Decanos hagan una selección de cursos a llevar de manera virtual, por lo que solicitará vía correo electrónico a los Decanos emitan un informe de los cursos que han programado este ciclo, indicando de qué ciclo son los cursos. Si es necesario, hay que programar cursos de ciclos no programados, para poder completar los cursos que debe llevar el estudiante; esta flexibilidad por medida de emergencia, el Ministerio de Educación lo está autorizando y la SUNEDU lo está supervisando para el acceso a la educación virtual.



La Vicerrectora de Investigación manifiesta que hay varios criterios de selección que parecen prudentes y acertados, en ese sentido tendríamos que afinar el Acuerdo y considera que se incluya que los Decanos deben hacer la propuesta de los cursos a llevar de manera virtual y serán supervisados por el Vicerrectorado Académico, en base a los criterios indicados.



El Señor Rector muestra su conformidad en que los cursos teóricos y los cursos que recomiendan los Decanos para llevarlos de manera virtual serán llevados de esta manera. En el caso de los estudiantes que desde el VIII Ciclo de Medicina no pueden llevar sus cursos porque solamente son de práctica, no lo harán; eso está claro y qué bueno que los médicos estén asumiendo el compromiso para enseñar a nuestros estudiantes en las vacaciones.

El Dr. Yshoner Silva Díaz, Director del Departamento Académico de Salud Pública, indica que ha escuchado los Acuerdos tomados sobre todo lo que respecto a Salud, refiere que le preocupa el tema de los cursos de especialidad, concuerda con la opinión del Vicerrector Académico, cuando indica que hay cursos que sí se pueden llevar de manera virtual como por ejemplo cursos generales, como es el caso por ejemplo en Enfermería y Medicina el curso de Epidemiología si se puede llevar teoría-práctica vía virtual. Sin embargo, hay cursos netamente de línea donde formamos al futuro profesional de la salud en el Hospital, requiriendo de la práctica para poder cumplir con las competencias que está plasmado en los sílabos y es necesario realizar las prácticas en el Hospital, en un Centro de Salud o en la comunidad. Entonces la preocupación de los docentes ha sido cómo voy a desarrollar la práctica de los cursos de línea. Se ha analizado que no se puede realizar las prácticas, indica que había una propuesta que sea flexible en el plan de recuperación de la práctica que podría ser en enero, febrero y marzo y podría ingresarse tal vez el promedio de unidad; sin embargo, escuché al Vicerrector Académico que eso no se puede, entonces definitivamente se respeta el acuerdo que acá con un buen análisis están realizando, y que no va las clases virtuales de los cursos de línea y eso sería lo más adecuado, teniendo en cuenta Señores Consejeros que formamos futuros profesionales de la salud, que en el futuro de ese médico, esa enfermera, ese odontólogo podríamos ser sus pacientes y como pues vamos a enseñar, por ejemplo en odontología extraer un diente de manera virtual con un video es imposible, ya se necesita la práctica para poder lograr la habilidad, igual para enfermería y medicina. Entonces, está claro Señor Rector que si toman el Acuerdo, los cursos de línea definitivamente no pueden ir de manera virtual.



El Señor Rector expresa en este año tenemos 2020-I y 2020-II, que los docentes preparen sus clases para el 2020-I y ya luego se verá el 2020-II, porque puede ser que el comportamiento de la pandemia de la noche a la mañana comienza a disminuir o puede aumentar; por lo tanto, ahorita lo concreto es planificar bien el 2020-I.



El Dr. Edwin Gonzales Paco, Decano de Facultad de Ciencias de la Salud, menciona cuando apertura las asignaturas hay cursos que son prerrequisitos para los otros cursos.

El Vicerrector Académico indica que tomando el ejemplo de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, los cursos del X Ciclo que no estaban programados se han programado ahora para que lo lleven alumnos del IX Ciclo y dejaron cursos que son netamente prácticos para que lo lleven el siguiente ciclo paralelamente. Menciona que tienen que hacer un esfuerzo ya que a docentes nombrados y contratados se les debe asignar su carga horaria y no deben estar buscando la sinrazón, pues como mencionó el Rector solamente estamos programando el ciclo 2020-I, ya que no sabemos qué va a pasar más adelante.



El Señor Rector indica al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud que están llegando unas consultas de estudiantes vía WhatsApp, indicando que no pueden matricularse en el curso de Investigación, me parece por el exceso de crédito a pesar de tener todos los cursos aprobados, por lo que debe de coordinar con el Director de Admisión y Registros Académicos para ver qué solución le encuentran al curso de Investigación que están teniendo dificultades.

El Vicerrector Académico indica que ha enviado al correo electrónico del Rectorado y de Secretaría General un documento que acaba de llegar de la Facultad Ciencias de la Salud, solicitando que se vea el problema en Enfermería donde hay estudiantes invictos que no pueden matricularse en el siguiente ciclo por haberse considerado exceso de créditos, ya que habían ciclos con 28 créditos; por ello, el estudiante invicto que tiene promedio ponderado 13, no puede matricularse porque le va a faltar puntaje, ese problema se repetirá mientras no se dé solución, informa que ya hay un plan de estudios modificado donde se han bajado de 26 créditos a 22 por ciclo.



El Director de Admisión y Registros Académicos, indica que en el plan de estudios de Enfermería que ya fue actualizado respetando los 24 créditos como máximo en cada ciclo, los estudiantes ya se han matriculado. El problema lo tiene los estudiantes con promedio ponderado menor o igual a 12, ellos solamente pueden llevar 20 créditos y eso es responsabilidad del estudiante respecto a su promedio ponderado que no le permite matricularse en un mayor creditaje, no es responsabilidad de la Escuela, ni de la Facultad, tampoco de DAYRA. Respecto a los cursos programados para el 2020-I, se tendría que reestructurar ya que Enfermería, Estomatología y Medicina han programado cursos que se llevan en el Hospital, esos cursos tendrían que retirarse del sistema y por consiguiente de la matrícula de los estudiantes y luego nuevamente ellos tendrían que matricularse en los nuevos cursos que se programen. Asimismo, se debe tener en cuenta los cursos de Ingeniería Civil, pues hay cursos que son de campo y sin embargo se están programando. Cuando en Consejo Universitario se aprobó las clases virtuales, se dijo que cada Director de Escuela determine qué cursos es factible llevarlos de manera virtual y qué cursos no, y en función de ello se reestructure el horario y los cursos en el campus virtual y los alumnos tendrían que hacer una rectificación de su matrícula.

ACUERDO N° 176-2020-UNTRM-CU:

Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), que los Decanos de las Facultades, deben hacer llegar la propuesta de los cursos que se dictarán de manera virtual en el Semestre Académico 2020-I, con la supervisión del Vicerrector Académico, con los siguientes criterios:

- 1. Los cursos teóricos se dictarán de manera virtual.**
- 2. Los cursos que contienen teoría y práctica, se pueden desarrollar si la práctica se pueden realizar de manera virtual con la ayuda de videos o simuladores disponibles en Internet, los cuales serán seleccionados por los docentes a cargo de los cursos.**
- 3. Los cursos que necesiten la presencia de los estudiantes en los laboratorios y hospitales, se programarán en un ciclo adicional en el año académico 2021.**

El Estudiante José Manuel Camarena, consulta sobre las matrículas, señalando que como es de conocimiento el proceso la matrícula empezó ya desde el lunes pasado y sigue hasta el día viernes, en el caso que los Decanos detectaran algunos cursos que no deberían haberse programado para matrícula debido a su naturaleza y los compañeros ya estén matriculados, se va a necesitar una rectificación de matrícula como se hace todos los ciclos o debido a la naturaleza a partir de este Acuerdo van a dar la posibilidad de hacer una rectificación en el mismo campus virtual, ya que eso sería lo más adecuado para evitar que los compañeros caigan en confusiones para poder retirarse de los cursos. Los Decanos deben ver qué cursos se realizarán cuando las actividades académicas presenciales se reanuden.

El Vicerrector Académico menciona que en la etapa de retiro e inclusión de cursos se puede atender ese pedido, en ese sentido el Director de la DAYRA refiere que si las Escuelas remiten la lista de cursos que se van a retirar de este semestre ya que no pueden llevarlo de forma virtual, DAYRA puede retirarlos automáticamente a todos los alumnos de los cursos que no se van a aperturar y quedaría el campus disponible, y se programaría los nuevos cursos para que el estudiante desde su campo se agregue y los cursos que no se van a dar, DAYRA automáticamente los va a eliminar.

El Señor Rector indica que la mayoría de cursos de Psicología se pueden hacer de forma virtual a través de seminarios que podrían sustituir muy bien a la parte práctica que se tiene en los cursos, por lo que ellos están solicitando la apertura de seis cursos: neuroanatomía, psicología de la motivación y la afectividad, historia de la psicología, administración y gestión de servicios psicológicos, orientación y consejería psicológica y taller de tesis III.





En ese sentido el Dr. Ítalo Maldonado, Decano de la FISME, indicó que si bien es cierto ya se aprobó el acuerdo referente a cada Facultad, sugiere que cada Decano con su Dirección de Escuela, hasta el día de mañana 5:00 pm, debe enviar a la DAYRA la relación de los cursos oficiales para este ciclo, ya que considera que se tiene que poner fecha límite, teniendo en cuenta que hay cursos que definitivamente no se van a dar en este ciclo e incluso hay docentes que han sido contratados y van a tener dificultad porque no van a poder dictar dichos cursos, en ese sentido la decisión que se va tomar tiene que ser con la intención de eliminar este problema de manera rápida toda vez que hay algunos estudiantes que ya se han matriculado en los cursos.

El Señor Rector señala que en este ciclo no hay ciclos pares e impares, se llevan los cursos que pueden llevar, en ese sentido el Vicerrector Académico indica que hay algunos Decanos que no están entendiendo lo que se ha acordado, por lo que vuelve a repetir que los cursos que no se pueden llevar por que necesita participación presencial del estudiante no se programen, y en vez de ellos se programen cursos de otros ciclos sin importar si es ciclo par o impar, el asunto es que se le permite llevar el número adecuado de créditos a los estudiantes para que puedan avanzar en su formación profesional y aquellos cursos que requieren prácticas se deben de dejar para el 2021, donde el Ministerio de Educación ha probado la ejecución de un ciclo adicional. Por otro lado, manifiesta que aprovechando que estamos en reunión de Consejo Universitario con la participación de todos los Decanos elegidos y encargados, quedan notificados que hasta el día de mañana miércoles 5:00 pm, vía correo electrónico deben hacer llegar al correo del Vicerrector Académico, la lista de cursos que están programando para el 2020-I, para hacer de conocimiento a la DAYRA y aquellos cursos que ya han estado con matrícula así quedarán y los cursos que se van a retirar, lo retiren y programen los nuevos cursos que están solicitando por necesidad de avance e interés superior del estudiante.

La Vicerrectora de Investigación indica que el Consejo Universitario no puede aprobar los cursos que está pidiendo Psicología, porque tal como lo ha dicho el Dr. Ítalo Maldonado Ramírez, tienen que hacer su nueva reprogramación.

En ese sentido el Señor Rector indica que en consideración al acuerdo anteriormente tomado, la solicitud de la Escuela Profesional de Psicología ya no amerita un acuerdo de Consejo Universitario.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2019-UNTRM/CU A LA Dra. GLADYS BERNARDITA LEÓN MONTOYA

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 086-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020, con el cual, el Asesor de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, emite opinión Legal, respecto del cumplimiento de la sanción que fue establecida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, en el cual informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de abril del 2019, se resuelve Sancionar a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, con la Sanción de Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones.
- 1.2.** Que mediante escrito de fecha 22 de abril del 2020, la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, solicita al Señor Rector Dr. Policarpo Chauca Valqui, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se tenga por cumplida la sanción administrativa decretada y se le restituya como docente principal de la UNTRM.
- 1.3.** Mediante Oficio N° 156-2020-UNTRM-R/DAL, de fecha 22 de abril del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica recomienda que la presente solicitud sea remitida al Asesor Legal de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, debido a que el Área de Asesoría Jurídica no puede pronunciarse sobre los procedimientos disciplinarios, los cuales gozan de autonomía en ejercicio de sus funciones y atribuciones.



- 1.4. Que, haciendo uso de las plataformas virtuales correspondientes a la Universidad, como es el caso del Correo Institucional, con fecha 23 de abril del 2020, envían a mi Correo Institucional el documento "Remite Respuesta De Solicitud De Cumplimiento De Sanción Administrativa, Disciplinaria", para que esta oficina emita el Informe correspondiente.
- 1.5. Que, de acuerdo al Título II, Artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", el mismo que determina el trabajo remoto para las Instituciones Públicas y Privadas, las cuales deben utilizar las herramientas electrónicas propias de cada Institución, para de esta forma evitar el contagio del virus COVID-19, es así que el siguiente trámite se está llevando a cabo en respeto irrestricto a dicha normativa.

II. ANÁLISIS, FUNDAMENTOS DE HECHO Y JURÍDICO:

- 2.1 Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril del 2020, la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, solicita que se tenga por cumplida la sanción administrativa dictada en su contra, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de abril del 2019, y como consecuencia se le restituya en su condición de Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, estableciendo que la fecha del cumplimiento de su sanción es el 27 de abril del 2020.
- 2.2 Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, fue notificada a la Dra. Gladys Bernardita León Montoya, el día 30 de abril del 2019, en la avenida Nicolás de Piérola N° 724-Dpto. N° 301, Urbanización Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, así ha quedado demostrado mediante el cargo de la cédula de notificación N° 135-2019, es decir que la administrada adquirió conocimiento del acto administrativo que la sancionaba el día 30 de abril del 2019.
- 2.3 Que, de acuerdo al Artículo 16 "Eficacia del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el acto administrativo es eficaz "a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos", y ¿desde cuándo produce sus efectos el acto administrativo?, a decir de Hesbert Benavente Chorres¹, en su artículo "La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano"², el acto administrativo surtirá efecto para el administrado cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación³, en consecuencia de acuerdo a la doctrina y a los Artículos 16.1 "Eficacia del Acto Administrativo" y Artículo 25 "Vigencia de las Notificaciones" del T.U.O de la LPAG, el acto administrativo produjo sus efectos para la administrada Gladys Bernardita León Montoya el día 30 de abril del 2019, el día en que recibió la notificación.
- 2.4 Ahora una cosa es que la notificación surta sus efectos cuando el administrado o la administrada tomen conocimiento del acto administrativo **y muy diferente es determinar el**

¹ Maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú). Doctorando en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (Toluca- Estado de México) a raíz de la beca otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México. Docente universitario. Línea de Investigación: Derecho público. ngardunog@uaemex.mx

² El presente artículo es producto de la actividad académica del autor como colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el área de Derecho Público.

³ Pág. 31, "pero que recién surtirá efectos para él, cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación"





cómputo del inicio de los plazos, es así que el Artículo 25° de la LPAG, en su último considerando, establece que "para efectos de computar el inicio de los plazos se deberá seguir las normas establecidas en el Artículo 144° de la LPAG", el Artículo 144° nos indica sobre el inicio de cómputo de plazos, y establece claramente en su inciso 2, que el plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, además en el Artículo 145° inciso 3, del mismo cuerpo legal "transcurso del plazo", señala "que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al mes o año que inicio, completando el número de meses o años fijados para el lapso", **en consecuencia el término de la sanción de la administrada Gladys Bernardita León Montoya es el 30 de abril del 2020.**

- 2.5 Que mediante la promulgación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional", en su Segunda Disposición Complementaria y Final, se establece que a partir del día 16 de marzo del 2020, día siguiente de su publicación, se suspenderá por 30 días hábiles de manera excepcional los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia hasta el día 26 de abril del 2020, en consecuencia debido a los hechos excepcionales que vive el país en la actualidad, esta Institución no estaría en la obligación de cumplir con el cómputo de los plazos con respecto a la tramitación de la solicitud y la conclusión de la sanción administrativa impuesta a la administrada, sin embargo esta Institución en respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de las personas, entre ellos el Derecho Constitucional al Trabajo, es que dispone darle respuesta a lo solicitado por la administrada Gladys Bernardita León Montoya, más allá que los plazos actualmente están suspendidos.

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, el Asesor Legal PAD de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **OPINA:**

- 3.1. **Que se debe DECLARAR CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada Gladys Bernardita León Montoya con sanción de Cese Temporal por un Año sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020,** conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Informe y tal como lo determina el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145° inciso 2.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Más allá que el documento presentado por la administrada Gladys Bernardita León Montoya ha sido dirigido al Consejo Universitario, para que éste emita una respuesta en razón de su solicitud, También se debe tomar en consideración que el Consejo Universitario fue el Órgano que impuso la sanción de Cese Temporal por un Año sin Goce de Remuneraciones a la administrada Gladys Bernardita León Montoya, debido a que es el Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM; en consecuencia, es el organismo que debe declarar cumplida la sanción impuesta y emitir el acto resolutorio declarando **CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Establecida Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU.**





4.2. REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos a fin que registre la CULMINACION de la sanción de **Cese Temporal por un Año sin Goce de Remuneraciones** de la docente Gladys Bernardita León Montoya.

4.3. Notificar la mencionada Resolución a la docente Gladys Bernardita León Montoya, utilizando los medios digitales correspondientes al sistema de trabajo que está llevando a cabo esta Institución en respeto irrestricto al Decreto de Urgencia N° 026-2020, "*Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional*", normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

ACUERDO N° 177-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), declarar cumplida la sanción administrativa establecida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada Gladys Bernardita León Montoya con sanción de Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución y tal como lo determina el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145 inciso 2.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 226-2019-UNTRM/CU A LA DOCENTE MARÍA ESTHER SAAVEDRA CHINCHAYÁN

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 087-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020, con el cual, el Asesor de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, emite Opinión Legal, respecto del cumplimiento de sanción establecida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU a la docente María Esther Saavedra Chinchayán, en el cual informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que con Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de abril del 2019, se resuelve Sancionar a la docente María Esther Saavedra Chinchayán con la Sanción de Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones.

1.2 Que, de acuerdo al Título II, Artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "*Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*", el mismo que determina el trabajo remoto para las Instituciones Públicas y Privadas, las cuales deben utilizar las herramientas electrónicas propias de cada Institución, para de esta forma evitar el contagio del virus COVID-19, es así que el siguiente trámite se está llevando a cabo en respeto irrestricto a dicha normativa.

II. ANÁLISIS. FUNDAMENTOS DE HECHO Y JURÍDICO:

2.1 Que la Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU, fue notificada a la docente María Esther Saavedra Chinchayán, el día 30 de abril del 2019, así ha quedado





demostrado mediante el cargo de la cédula de notificación N° 136-2019, es decir que la administrada adquirió conocimiento del acto administrativo que la sancionaba el día 30 de abril del 2019.

2.2 Que, de acuerdo al Artículo 16 "Eficacia del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del Procedimiento administrativo General*", el acto administrativo es eficaz "**a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos**", y ¿desde cuándo produce sus efectos el acto administrativo?, a decir de Hesbert Benavente Chorres⁴, en su artículo "*La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano*"⁵, el acto administrativo surtirá efecto para el administrado cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación⁶, en consecuencia de acuerdo a la doctrina y a los Artículos 16.1 "Eficacia del Acto Administrativo" y Artículo 25 "Vigencia de las Notificaciones" del T.U.O de la LPAG, el acto administrativo produjo sus efectos para la administrada María Esther Saavedra Chinchayán el día 30 de abril del 2019, el día en que recibió la notificación.

2.3 Ahora, una cosa es que la notificación surta sus efectos cuando el administrado o la administrada tomen conocimiento del acto administrativo **y muy diferente es determinar el cómputo del inicio de los plazos**, es así que el Artículo 25° de la LPAG, en su último considerando, establece que "*para efectos de computar el inicio de los plazos se deberá seguir las normas establecidas en el Artículo 144° de la LPAG*", el Artículo 144° nos indica sobre el inicio de cómputo de plazos, y establece claramente en su inciso 2, que el plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, además en el Artículo 145° inciso 3, del mismo cuerpo legal "*transcurso del plazo*", señala "*que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al mes o año que inicio, completando el número de meses o años fijados para el lapso*", **en consecuencia el término de la sanción de la administrada María Esther Saavedra Chinchayán es el 30 de abril del 2020.**

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, el Asesor Legal PAD de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **OPINA:**

3.1 Que se debe DECLARAR CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 226-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada María Esther Saavedra Chinchayán con Sanción de Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Informe y tal como lo determina el Texto

⁴ Maestro en Derecho penal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú). Doctorante en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (Toluca- Estado de México) a raíz de la beca otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México. Docente universitario. Línea de Investigación: Derecho público. ngardunog@uaemex.mx

⁵ El presente artículo es producto de la actividad académica del autor como colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el área de Derecho Público.

⁶ Pág. 31, "pero que recién surtirá efectos para él, cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación"





Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145 inciso 2.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Que, el Consejo Universitario fue el Órgano que impuso la sanción de Cese Temporal por un Año sin Goce de Remuneraciones, a la administrada María Esther Saavedra Chinchayán, debido a que es el Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, en consecuencia es el organismo que debe declarar cumplida la sanción impuesta y emitir el acto resolutivo declarando **CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Establecida Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU.**
- 4.2 **REMITIR** a la Oficina de Recursos Humanos a fin que registre la **CULMINACIÓN** de la sanción de **Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones**, de la docente María Esther Saavedra Chinchayán.
- 4.3 Notificar la mencionada Resolución a la docente María Esther Saavedra Chinchayán, utilizando los medios digitales correspondientes al sistema de trabajo que está llevando a cabo esta Institución en respeto irrestricto al Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional", normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.



ACUERDO N° 178-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), declarar cumplida la sanción administrativa establecida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 226-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada María Esther Saavedra Chinchayán con Sanción de Cese Temporal por un Año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución y tal como lo determina el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145 inciso 2.

LICENCIA POR CAPACITACIÓN EXTERNA OFICIALIZADA AL MSC. ABRAHAM SOPLA MASLUCÁN, DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNTRM:

El Señor Rector, da cuenta al Consejo Universitario, que con Oficio N° 214-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 13 de marzo del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 015-2020-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 12 de marzo del 2020, con la cual, aprueba la ampliación de licencia con goce de haberes por capacitación oficializada al MSc. Abraham Sopla Maslucán, docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 06 de marzo al 31 de diciembre del 2020 y pueda continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.





Al respecto, mediante Oficio N° 214-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 13 de marzo del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 015-2020-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 12 de marzo del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, antes citada;

Al respecto el Vicerrector Académico observa que el docente Abraham Sopla Maslucán, ya ha realizado cinco ciclos de estudios y le falta solamente el sexto ciclo y éste debe terminarlo en julio, entonces porque pedir licencia todo el año, ya que no se da licencia para hacer tesis, en ese sentido exhorta a los docentes beneficiarios de estas oportunidades para hacer un posgrado, que en los cursos de Metodología de la Investigación, los cursos de Tesis o sus equivalentes, deben hacer el esfuerzo de realizar su tesis, porque para eso tienen licencia con goce de haber, por lo que faltándole únicamente el sexto ciclo, se le debe conceder licencia hasta julio donde supuestamente va a culminar su sexto ciclo, para no incumplir con el Reglamento que está vigente.

ACUERDO N° 179-2020-UNTRM-CU:

Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), otorgar ampliación de licencia por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones al MSc. Abraham Sopla Maslucán, docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad que continúe con sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con eficacia anticipada desde 06 de marzo al 31 de julio del 2020.

El Vicerrector Académico informa que el 18 de agosto del año 2018, participó en el VII Fórum de Universidades de la Red Ambiental Interuniversitaria en la Universidad César Vallejo en Trujillo y ahí asumió el compromiso de organizar el VIII Fórum de Universidades, aquí en la UNTRM, a fines de agosto del presente año, además indica que ha tenido una reunión virtual con representantes del Ministerio de Medio Ambiente, que son los coordinadores de esta Red Ambiental Interuniversitaria y con docentes de otras universidades, para pedir opinión sobre este Fórum, en ese sentido indica que ha hecho mención que la Universidad tiene dos equipos para hacer teleconferencias, los mismos que podrían usarse para hacer este evento y a través de las plataformas que tiene nuestra Universidad y con las plataformas con que cuentan las otras universidades como es Skype, Zoom y otras plataformas que se puedan ver a futuro. Por lo que informa del Consejo Universitario que este VIII Fórum de Universidades sigue con la idea de realizarse, pero de manera virtual con la participación de todas las universidades tanto públicas como privadas que hay en nuestro país.

INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-2020-UNTRM/CU, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2020 Y LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2020-UNTRM/CU, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2020

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 088-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020, con el cual, el Asesor de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, emite opinión Legal, respecto de la rectificación de error material en la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, se Resuelve, **primero.**-Declarar Infundado el Recurso Impugnativo de apelación en contra de la actuación administrativa contenida en la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R. Interpuesto por el administrado Hernán García Chinguel, **segundo.**- Declarar Administrativamente firme la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU, que sanciona al servidor Hernán García





Chinguel con sanción de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por un plazo de 12 meses nombrado en el cargo de especialista administrativo I del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c), e) y n) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **tercero.-** Declarar Infundada la Solicitud de Nulidad del Acto Administrativo, presentado por el servidor Hernán García Chinguel, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 227, inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”, y también de acuerdo a lo manifestado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, se resuelve, **primero.-** Declarar Infundado el Recurso Impugnativo de Apelación en contra de la actuación administrativa contenida en la Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, interpuesto por la administrada Hermelinda Violeta Polo Zamudio, **segundo.-** Declarar Administrativamente Firme la Resolución N° 681-2019-UNTRM/CU, que sanciona a la servidora Hermelinda Violeta Polo Zamudio con sanción de destitución y como sanción accesoria la inhabilitación automática para el reingreso al servicio civil por el plazo de 05 años, nombrada en el cargo de Directora del Sistema Administrativo IV de la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c, e) y n) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **tercero.-** Declara infundada la solicitud de nulidad del acto administrativo, presentado por la servidora Hermelinda Violeta Polo Zamudio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 227, inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General “la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión”, y también de acuerdo a lo manifestado en la presente Resolución.



II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, en las Resoluciones antes mencionadas, se ha cometido error material, al hacer mención a la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU y Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU cuando debió hacerse mención la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R y Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, error material que es necesario rectificar;
- 2.2. Que, el artículo 201°, numeral 201.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo el numeral 201.2 de la citada Ley señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

III. CONCLUSIONES:

Que, los errores materiales que no tienen incidencia sobre el fondo del asunto, pueden ser rectificadas de oficio, no siendo causal de nulidad del procedimiento. En consecuencia, el suscrito como Asesor Legal PAD de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **OPINA.**

QUE SE RECTIFIQUE en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

Dice : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU

Debe Decir : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R.





QUE SE RECTIFIQUE en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

Dice : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU

Debe Decir : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R.

QUE SE MANTEGA EN VIGENCIA los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, y la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

IV. RECOMENDACIONES:

4.1. Que, de ser aprobado el siguiente Informe Técnico Legal, se emitirá la Resolución de Consejo Universitario respectiva rectificando las Resoluciones de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU y la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU.

4.2. Notificar la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ACUERDO N° 180-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU

Debe Decir : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R.

ACUERDO N° 181-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU

Debe Decir : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R.

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario las carpetas para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según el siguiente detalle:

Nº. Ord.	Nombres y Apellidos
01	José Isaias Barboza Saldaña
02	Lesli Mardelith Campojo López
03	Ebert Rojas Puerta
04	Segundo Jorge Constantino Cieza



**TITULOS PROFESIONALES:**

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Título Profesional de Cirujana Dentista a la Bachiller en Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Nelli Judith Mirano Salazar**.

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, las carpetas para otorgamiento de Título Profesional de Licenciada en Enfermería a las Bachilleres en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se consigna en el listado siguiente:

Nº. Ord.	Nombres y Apellidos
01	Cleysi Herrera Bustamante
02	Mariela Melendez Cubas

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo al Bachiller en Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **José Jesús Tejada Alvarado**.

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para el otorgamiento de Título Profesional de Ingeniera Agroindustrial a la Bachiller en Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Yeselia Estefany Vilela Cordova**.

ACUERDO N° 182-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, y Est. José Manuel Camarena), otorgar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales a los egresados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citados.

El Señor Rector, informa que está disponiendo que la oficina de Unidad de Trámite Documentario se traslade a la puerta del PV1, a fin de atender a los usuarios.

La Dra. Waltina Condori Vargas, Decana (e) de la FECICO, indica que ha tenido reuniones con los docentes de su Facultad, indicando que tiene diversas inquietudes en relación a ciertos temas: i) Si la UNTRM ya cuenta con un comité COVID-19, teniendo en cuenta que la FECICO está considerando una comisión para tener un trabajo interrelacionado con el comité la UNTRM, ii) Referente a las investigaciones, ya que hay docentes de la Facultad que tienen sus investigaciones pero de una u otra forma necesitan los laboratorios, en ese sentido quisiera saber cómo se va manejar el ingreso de los docentes a los laboratorios, iii) Referente a los proyectos de responsabilidad social universitaria, consulta si estos proyectos van a seguir teniendo en cuenta que se estaba trabajando con el VRAC.

En ese sentido el Señor Rector informa que todo lo que se encuentre relacionado con lo Académico lo deben de realizar en coordinación con el VRAC, en lo que refiere al Comité COVID-19, la UNTRM ya cuenta con uno; sin embargo, las Facultades pueden organizarse respetando los protocolos, que hayan sido ordenados desde el Ministerio de Salud, por lo tanto, indica que los Decanos deben distribuir el personal de sus oficinas para que no haya gente aglomerada. Por otro lado, informa que hoy en la mañana se hicieron las coordinaciones con el INDES-CES y el IGBI, para ver los equipos disponibles para la fumigación del campus universitario, contamos con 4 motopulverizadores e informa que le día jueves 07 de mayo, solicita al Vicerrector Académico, realice la dosificación de las sustancias que se van a utilizar en la fumigación, participando el INDES-CES, el IGBI y personal de mantenimiento en la fumigación de los accesos al campus universitario.





La Vicerrectora de Investigación, respondiendo a la Decana de la FECICO, respecto al uso de los laboratorios para proyectos de Investigación, menciona que el Vicerrectorado de Investigación ha aprobado 15 proyectos de Investigación y ha conversado a cada uno de los investigadores que aún no pueden hacer uso de los laboratorios ni salir a campo, ya que conocen el nivel de contagio que tiene el virus y se puede dar por algún contacto, y no va a exponer a los investigadores. Asimismo, indica que le ha comunicado que no se van a ver perjudicados en su bonificación mensual, y este primer informe es solamente descriptivo, es respecto a su diseño de contrastación e instrumento de Investigación que van a aplicar, e indica que hasta el segundo informe va ir revisando como van avanzando, caso contrario se van a modificar los cronogramas, eso es algo que se ha dialogado con cada uno de los docentes investigadores.

El Señor Rector informa que el día de ayer en una reunión virtual a pedido del Alcalde de la Provincia de Luya, presentó una lista de estudiantes de la UNTRM, que se encuentran en la Ciudad de Chachapoyas, y que querían trasladarse a la ciudad de Luya, se ha dispuesto el uso de dos buses de la UNTRM que tienen asientos lavables, para que apoyen al Alcalde de la Provincia de Luya, para que trasladen a los estudiantes tanto a la capital de Luya como también al Distrito del Tingo, de donde ellos pueden irse ya a sus pueblos de origen, quedando a la espera del día para el traslado, indicando que el Gobierno Regional pondrá el combustible y la UNTRM la movilidad con su respectivo conductor. Asimismo, informa que el día de ayer se aprobó por unanimidad, el desplazamiento de los estudiantes que se encuentran en la ciudad de Lima y están atravesando situaciones complejas, el Gobierno Regional, se hará cargo del traslado de los estudiantes y la UNTRM se hará cargo que los mismos cumplan con la cuarentena respectiva en uno de los centros experimentales que tiene la UNTRM, haciendo un total de 43 estudiantes.

El Vicerrector Académico, indica que solo se debe apoyar con el traslado, para que la UNTRM este exenta de responsabilidad si el estudiante está enfermo o sano; asimismo, solicita que en esa lista de estudiantes se debe incorporar a algunos trabajadores de la UNTRM que viajaron a Lima por capacitaciones y no hay forma para que puedan venir a Chachapoyas.

El Señor Rector, informa que la entrega de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales, se realizará después de la juramentación del día 04 de mayo del 2020. El 05 mayo del 2020, recibe la Facultad de Ciencias de la Salud (FACISA); 06 mayo del 2020, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP); 07 mayo del 2020, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FACEA); 08 mayo del 2020, Facultad de Ciencias Sociales (FACISO); 11 mayo del 2020, Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO); 12 mayo del 2020, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB); 13 mayo del 2020, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM) y el 14 mayo del 2020, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias (FICA). Los plazos son concluyentes, dado que después se les hará llegar de manera virtual.

AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA A LA MSc. ERNESTINA ROSARIO VÁSQUEZ CASTRO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN:

El Señor Rector, da cuenta al Consejo Universitario, que con Oficio N° 225-2020-UNTRM/FECICO, de fecha 24 de abril del 2020, la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrectorado Académico, para su ratificación, la Resolución de Decanato N° 103-2020-UNTRM/FECICO, de fecha 15 de abril del 2020, con la cual, concede ampliación de licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la MSc. Ernestina Rosario Vásquez Castro, a partir del 27 de abril al 31 de diciembre del 2020, a fin de continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Al respecto, mediante correo electrónico, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 103-2020-UNTRM/FECICO, de fecha 15 de abril del 2020, del Decanato de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, antes citada.





ACUERDO N° 183-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva, Est. José Manuel Camarena Torres), ratificar la Resolución de Decanato N° 103-2020-UNTRM/FECICO, de fecha 15 de abril del 2020, con la cual se otorga ampliación de licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a la MSc. Ernestina Rosario Vásquez Castro, docente de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del 27 de abril al 31 de diciembre del 2020.

Siendo las doce y treinta de la tarde del mismo día, el Señor Rector, Dr. Policarpio Chauca Valqui, da por concluida la sesión.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
MIGUEL ÁNGEL BARRERA GURBILLÓN, Dr.
Vice Rector Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN
Vicerrectora de Investigación